RESUELVE:

Artículo Primero.-Autorizar la inscripción de la señora Marisela Janeth Caballero Dulce, con matrícula número N-5190, en el Registro, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.

CARLOS ENRIQUE MELGAR ROMARIONI Secretario General

2176289-1

## **GOBIERNOS LOCALES**

# MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban modificación y actualización de las denominaciones de las dependencias a cargo de los servicios no exclusivos contenidos en el TUSNE de la Municipalidad Metropolitana de Lima

#### **DECRETO DE ALCALDÍA Nº 008**

Lima, 5 de mayo de 2023

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA:

VISTOS: El Informe N° D000109-2023-MML-GP-SOM de la Subgerencia de Organización y Modernización (hoy Oficina de Planificación Estratégica y Modernización); el Memorando N° D000370-2023-MML-GP de la Gerencia de Planificación (hoy Oficina General de Planificación Estratégica, Modernización y Cooperación Técnica), el Informe N° D000510-2022-MML-GAJ, de la Gerencia de Asuntos jurídicos (hoy Oficina General de Asuntos Jurídicos) y el Memorando N° D000698-2023-MML-GMM de la Gerencia Municipal Metropolitana, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009, del 21 de octubre de 2014, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Metropolitana de Lima; el cual ha sido modificado respecto de algunos servicios no exclusivos para incorporar, eliminar,

suspender, modificar precios entre otros;

Que, mediante Ordenanza N° 2537, publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de abril de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (ROF de la MML), documento que contiene principales cambios en lo que respecta a los órganos y unidades de organización, entre otros, adicionalmente, se revisa que en el citado documento dispone un plazo de adecuación de 30 días hábiles, para que los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y empresas municipales, pertenecientes a la Municipalidad Metropolitana de Lima, se adecúen;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se ha revisado que la denominación de los órganos y unidades orgánicas, han sido modificados de manera integral en algunos casos;

Subgerencia Organización Que. de Modernización (ahora Oficina de Planificación Estratégica y Modernización) a través del Informe N° D000109-2023-MML-GP-SOM, de fecha 3 de mayo de 2023, propone y sustenta la actualización del instrumento de gestión "Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Metropolitana de Lima", el cual fue aprobado con Decreto de Alcaldía N° 009-2014 y modificatorias, señalando que se ha revisado que algunas dependencias requieren ser modificadas en relación a su denominación;

Que, la Gerencia de Planificación (ahora Oficina General de Planificación Estratégica, Modernización y Cooperación Técnica) a través del memorando N° D00030-2023-MML-GP, de fecha 3 de mayo de 2023, otorga la conformidad a la propuesta de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el artículo 36 del ROF de la MML, señala que la Oficina de Planificación Estratégica y Modernización es la unidad orgánica responsable de conducir los procesos de formulación, aprobación, modificación, seguimiento, monitoreo y evaluación de los instrumentos de planeamiento estratégico y operativo de la corporación Municipal; asimismo es responsable de conducir y supervisar los procesos de modernización y desarrollo organizacional de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Lidera el control de la gestión de la corporación Municipal. Es responsable de conducir el Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico y el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública y se rige bajo sus normas; así como el Sistema Estadístico Nacional;

Que, la Oficina de Planificación Estratégica y Modernización a través de la Oficina General de Planificación Estratégica, Modernización y Cooperación Técnica resulta competente para presentar la propuesta de modificación de los servicios no exclusivos contenidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos (actualmente denominada Oficina General de Asuntos Jurídicos) a través del Informe Nº D000510-2023-MML-GAJ, de fecha 4 de mayo de 2023, concluye, entre otros, que resulta conforme a la normativa vigente que, mediante decreto de alcaldía, se modifique el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 009-2014 y modificatorias, en mérito al nuevo Reglamento de

Miércoles 17 de mayo de 2023 / El Peruano

Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 2537:

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y por las facultades conferidas el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la modificación y actualización de las denominaciones de las dependencias a cargo de los servicios no exclusivos contenidos en el TUSNE de la MML, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 009-2014 y sus modificatorias, de acuerdo con lo detallado en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina General de Planificación Estratégica, Modernización y Cooperación Técnica, a través de su unidad orgánica competente, actualizar el "Texto Único de Servicios No Exclusivos" (TUSNE) vigente de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Tercero.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la publicación del presente Decreto Alcaldía en el diario oficial "El Peruano", y a la Oficina de Gobierno Digital su publicación, incluyendo su anexo, en el Portal Institucional: www.munlima.gob. pe, el mismo día de su publicación en el diario oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA Alcalde

2177882-1

# **MUNICIPALIDAD DE ANCON**

Disponen como órganos competentes para la actividad de Fiscalización, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativa y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; y dictan otras disposiciones

> DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2023-/MDA

Ancón, 3 de mayo del 2023

El Alcalde Distrital de Ancón

VISTO:

El memorándum N°220-2023-GATYR/MDA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N°172-2023-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°271-2023-GM/MDA; y

# CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; asimismo, conforme con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer

actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "la Alcaldía es un órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Por su parte, el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo, prevé que "son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; en esa misma línea de ideas, el artículo 42° determina que "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario"

Que, mediante Ordenanza N°489-2023/MDA, se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ancón, creando la Sub Gerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, la misma que se encuentra suscrita a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

Que, mediante Ordenanza N°448-2021-MDA de fecha 22 de febrero de 2021, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Ancón.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, ha verificado que el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas cuenta con las siguientes observaciones procedimentales: 1) No contempla las áreas actuales que son competentes para la actividad de fiscalización (tras la modificatoria ROF); 2) No se designa la responsabilidad del Órgano Instructor; 3) Se vulnera el debido procedimiento en el artículo 35 de dicha norma, 4) se necesita la incorporación de nuevos códigos de infracción.

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 448-2021/MDA – Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), se la faculta al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación de dicho reglamento.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°172-2023-GAJ/MDA, recomienda que se emita el Decreto de Alcaldía que reglamenta la Ordenanza N°448-20221-MDA y que a la brevedad posible se proceda a modificarla.

Que, estando al sustento factico y legal de las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER como los órganos competentes para la actividad de Fiscalización, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de conformidad a las funciones encomendadas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente.

Artículo Segundo.- INCORPORAR, el Órgano

Articulo Segundo.- INCORPORAR, el Organo Instructor, el mismo que estará a cargo de una Autoridad Responsable, quien de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad (ROF) será el competente de conducir la Fase o Etapa Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador, efectuando el examen de los hechos, la valoración de los medios probatorios, y analizar los descargos respectivos, así como dictar las medidas provisionales de ser el caso y emitir el Informe Final de Instrucción

**Artículo Tercero.-** SUPRÍMASE el artículo 35° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), el cual dispone el supuesto en el que no cabe el descargo en la fase resolutiva.

Artículo Cuarto.- INCORPORAR al Cuadro Único De Infracciones Y Sanciones (CUIS), los siguientes códigos de infracción: